

EXPEDIENTE: JE/030/2026.

PARTE (S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA (S):

AUTORIDAD (ES) DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
RESPONSABLE (S): ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente JE/030/2026, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en contra del auto dictado dentro del cuaderno de antecedentes IEQROO/CA-021/2026, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se declaró incompetente para conocer de los hechos denunciados, al considerar que se trata de un asunto de naturaleza intrapartidaria.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.